ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0156-2PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción XXX, y se recorren las subsecuentes, al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Oaxaca.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer como obligación del patrón otorga permiso de 3 días hábiles con goce de sueldo, inmediatos al suceso, para ausentarse, por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de su cónyuge, concubina o concubinario, o familiar en segundo grado de consanguinidad o afinidad, para lo anterior el empleado deberá informar a su superior jerárquico el primer día de su ausencia y exhibirá copia simple del documento que acredite el suceso, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir del primer día hábil de su reingreso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**DECRETO:**
	Artículo Único. Se adiciona la fracción XXX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:	**Artículo 132.** ...
I. a **XXIX Bis.** …	**I.** a **XXIX Bis.-** ...
No tiene correlativo	**XXX. Otorgar a los trabajadores un permiso de tres días hábiles con goce de sueldo, para ausentarse de su centro de trabajo, por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de su cónyuge, concubina o concubinario, o de un familiar hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos días serán aquellos inmediatos al suceso.** **Para efectos de lo anterior, el empleado deberá hacerlo del conocimiento a su superior jerárquico, por la vía que considere más oportuna, el primer día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en que conste tal suceso, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir del primer día hábil de su reingreso.**
XXX. a ***XXXIII.*** …	**XXXI.** Entregar a sus trabajadores de manera gratuita un ejemplar impreso del contrato colectivo de trabajo inicial o de su

	revisión dentro de los quince días siguientes a que dicho contrato sea depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta obligación se podrá acreditar con la firma de recibido del trabajador; **XXXII.** Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil; **XXXIII.** Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y **XXXIV.** Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis.
	TRANSITORIO **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Jesús Franco